JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 31 marzo de 2023

Peticionario:	**Tommy Alberto Ramírez Muñoz-** Carpeta 001
Asunto:	**Pone en conocimiento**

Por el término de 3 días hábiles, se pone en conocimiento del interesado los documentos que se relacionan a continuación, para que realice las manifestaciones que considere:

1. La certificación proveniente del archivo central, donde indica que realizada la búsqueda conforme a los datos señalados no se encontró proceso alguno (doc.34)

2. La resolución nro. 118 del 14 de marzo de 2023 *"Por la cual se decide una solicitud de caducidad de inscripción de medida cautelar y contribución especial en aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2022"*, que milita en el doc. 35 del legajo y en la cual se resolvió, entre otros:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad en la inscripción de la medida cautelar que obra en la Anotación #.06 del folio de matrícula inmobiliaria Nro.280-15056 conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la radicación de la presente resolución para la inscripción en el folio de matrícula Inmobiliaria 280-15056, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución al señor HERNAN ELIAS VEGA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía #89.003.424, de conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, de conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011.

Por intermedio del Centro de Servicios, notifíquese esta providencia al correo electrónico del peticionario tramirez4229@cue.edu.co, compartiéndole el enlace de la carpeta que contiene los documentos puestos en conocimiento.

CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091ab633d189b8570b29f2e5947c75fd12b7573cf2dd8c16251de4dddb75ac3e**

Documento generado en 31/03/2023 11:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica